

**ESTABLECE CONDICIONES DE
OPERACIÓN EN LA BAHÍA DE SAN
VICENTE.**

TALCAHUANO, 22 AGOSTO 2019.

VISTOS; Lo dispuesto en la “Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante”, D.F.L. N° 292 de 1953 y sus modificaciones; la “Ley de Navegación”, D.L. (M.) N° 2.222 de 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de San Vicente, establecida mediante D.S. (M) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987; el “Reglamento General de Orden Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República”, promulgado por D.S. (M.) N° 1.340 bis de 1941 y sus posteriores modificaciones; Reglamento de Practicaje y Pilotaje D.S. (M.) N° 397 del 08 de mayo de 1985; lo dispuesto en los artículos 125 y 126 del D.S. (M.) N° 1, de fecha 06 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; Resolución D.G.T.M. y M.M. ORD. N° 12.600/289 VRS., de fecha 6 de junio de 2003, la cual Aprueba Circular que Norma Sobre Operaciones Seguras para Transferencia de Combustibles Líquidos Marinos a los Buques (BUNKERING); la carta SHOA N° 6112; Publicación SHOA N° 3001; Resolución DGTM. Y MM. ORD. N° 12.600/41 de fecha 20 de enero de 2015, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente;

RESUELVO:

I.- ESTABLÉCESE, LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN, OBJETO BRINDAR SEGURIDAD Y HACER EFICIENTE LAS OPERACIONES MARÍTIMAS, CAUTELANDO LA VIDA HUMANA, LAS NAVES Y EL MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO EN LA BAHÍA DE SAN VICENTE.

1.- GENERALIDADES:

1.1.- La jurisdicción de la Capitanía de Puerto de San Vicente: Se extiende entre Punta de Lobos por el límite Norte y el Morro Pompón, en la Ribera Norte del Río Biobío por el límite Sur, de acuerdo a lo establecido D.S. (M.) N° 991, de 26 de octubre de 1987, Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones.

1.2.- Límites del Puerto: Área marítima delimitada por la línea imaginaria que sigue el meridiano que pasa por el faro Punta Hualpén (073°11`28,5``W), hasta la intersección con la línea imaginaria del paralelo 36°43`17,5``S, que proyectado pasa por Punta Pardo, Carta SHOA 6112.

1.3.-Zona de Embarque de Prácticos ZEP: Se han establecido dos puntos de embarque de Prácticos, en las coordenadas que se indican, según el tipo de nave que desee ingresar a la bahía:

- a) Punto N°1: Un área circular de 1,5 cables de radio, con centro en Latitud 36°44`12``Sur y Longitud 073°10`18``Weste, Carta SHOA 6112.
Para naves de carga general de hasta 250 metros de eslora y para Buques Tanque hasta 243 mts. de eslora.

- b) Punto N°2: Un área circular de 2 cables de radio, con centro en Latitud 36°43`35,2`` Sur y Longitud 073°11`04`` Weste, Carta SHOA 6112.
Para naves Porta Contenedores y Carga General superiores a 250 metros de eslora, hasta 367 metros de eslora.

1.4.- Zona de Embarque de Prácticos (ZEP). Para buques Portacontenedores y Carga General.

- a) Los buques de carga general de hasta 250 metros de eslora, embarcarán Práctico en la Zona de Embarque de Práctico N° 1, excepto cuando exista marejadas o las condiciones reinantes por seguridad no lo permitan, eventualidad en que podrán ser embarcados en la Bahía de Concepción, si las condiciones meteorológicas permiten el ingreso de estas naves al puerto.
- b) El embarque de Prácticos para naves mercantes superiores a 250 mts. de eslora y hasta 367 metros de eslora, será en la Zona de Embarque de Práctico N° 2, excepto cuando exista marejadas o las condiciones reinantes por seguridad no lo permitan, eventualidad en que podrán ser embarcados en la Bahía de Concepción, si las condiciones meteorológicas permiten el ingreso de estas naves al puerto.
- c) Las naves mercantes que requieran embarcar Práctico en Talcahuano para efectuar prepilotaje, podrán efectuar el embarque de Práctico en los Puntos de Embarco de Práctico, (PEP 1 y PEP 2) ubicados en el acceso a la Bahía de Concepción, para dirigirse posteriormente hasta la Bahía de San Vicente. (Para esta maniobra, se deberá emplear a lo menos una Lancha de Práctico tipo B).

1.5.- Zona de Embarque de Prácticos para Buques Tanque.

- a) Los Buques Tanques de hasta 243 metros embarcaran Práctico en la Zona de Embarque de Práctico N° 1, excepto cuando exista marejadas, o las condiciones reinantes por seguridad no lo permitan, eventualidad en que podrán ser embarcados en la Bahía de Concepción, si las condiciones meteorológicas permiten el ingreso de estas naves al puerto.
- b) El embarque de Prácticos para Buques Tanques de eslora superior a 243 metros, debe efectuarse en la Zona de Embarque de Práctico para alije, ubicada al norte de la Isla Quiriquina, para dirigirse posteriormente en prepilotaje hasta la Bahía de San Vicente.

1.6.- Las naves que arriben a la Bahía San Vicente para atracar a este Puerto, ingresarán a la Zona de Embarque de Prácticos, a una velocidad no mayor a 4 nudos y esperarán en ella al Práctico sin fondear.

1.7.- Dirección para la Derrota: Se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la Publicación SHOA N° 3001; Derrotero de la Costa de Chile, Volumen I, con sus correcciones vigentes.

2.- CONDICIONES GENERALES RESPECTO DE LOS FONDEADEROS Y NAVES MERCANTES:

2.1.- Zona de fondeo a la gira: Estará definida por la carta SHOA 6112, Vª Edición, julio de 2012, la que se indica a continuación:

- Punto de Fondeo "A", su ubicación geográfica y demarcación es Latitud 36°44`33``Sur y Longitud 073°10`55``Weste, al 284° y a 7.8 cables del cabezo muelle Abastible y su eslora máxima permitida es hasta 250 metros.

Que, se deberán tomar las siguientes consideraciones:

- a) Con el propósito de dejar libre el área de maniobra de las naves que entran o salen del Puerto de San Vicente, los buques que fondeen a la gira, sólo podrán hacerlo en la zona que se indica, previa autorización de la Capitanía de Puerto. (CBT-23), canal 16 VHF.
- b) Las naves que recalen y queden fondeadas a la gira, deberán considerar radio de borneo con que éstas quedarán, objeto no afectar las áreas destinadas a maniobras de otras naves.
- c) Ante el supuesto de que la nave requiera desplazarse dentro de los límites de la bahía o zarpar fuera de ella, deberá solicitar la autorización correspondiente a la Capitanía de Puerto de San Vicente (CBT-23), canal 16 VHF.
- d) Toda nave que fondee a la gira, deberá poseer la carta náutica actualizada de la bahía. Será de responsabilidad de la Agencia que represente a la nave, la provisión oportuna de este elemento de apoyo náutico.
- e) Las naves que deban fondear a la gira lo harán dentro de los límites del Puerto y fuera de zonas prohibidas de fondeo, estipuladas en la carta SHOA N° 6112.

2.2.- Medidas de seguridad para naves mercantes a la gira:

- a) Tiempo Variable: Con aviso de Tiempo Variable, las naves que esperan a la gira se les recomienda el cambio de fondeadero, zarpando para fondearse a resguardo de la Isla Quiriquina, en la Bahía de Concepción. Se suspende el tráfico de embarcaciones menores fuera de la bahía. (Vientos entre 15 y 25 nudos).
- b) Mal Tiempo: Con aviso de Mal Tiempo, las naves a la gira deberán permanecer en su posición, capear en alta mar o al socaire de la Isla Quiriquina, en la Bahía de Concepción. En caso de existir espacio de maniobra, conforme resolución del Capitán de la Nave. Se suspende todo tráfico de embarcaciones menores en la bahía. (Viento entre 25 y 35 nudos).
- c) Temporal: Con aviso de Temporal, las naves que no puedan mantener su posición por garreo de sus anclas, deberán buscar refugio al socaire de la Isla Quiriquina, en la Bahía de Concepción, en caso de existir espacio de maniobra (Viento superior a 35 nudos) o capear en alta mar.

2.3.- Uso de Práctico: Obligatorio para todas las naves, incluso fondear y levar anclas, con excepción de las naves nacionales que cuenten con resolución o autorización al Capitán nacional para maniobrar sin Prácticos y entendiéndose que está autorizado por el propietario del Puerto o Terminal donde atracará la nave.

2.4.- Rutas de entrada y salidas de la Bahía de San Vicente: Tanto para la recalada como al zarpe de la bahía, existe un Esquema de Separación del Tráfico Marítimo, el cual está indicado en las cartas SHOA N° 6110 y 6112.

3.- FAENAS EN CALIENTE:

Cuando se realizan trabajos en caliente, tales como soldaduras, remachado, quemado, u operaciones que produzcan chispas, se deberá cumplir con lo establecido en Resolución C.P.VIC. ORDINARIO N° 12.000/368 Vrs, de fecha 10 de noviembre 2016, la cual se encuentra publicada en la página www.directemar.cl. (Resoluciones Locales - Gobernación Marítima de Talcahuano - Resolución Capitanía de Puerto de San Vicente).

4.- FAENA DE BUNKERING:

Las maniobras de abarloomiento sólo se autorizarán para las faenas de Bunkering, con naves destinadas para ese propósito, donde el rancho se realice de Buque para abastecimiento propio de la nave, por lo que la Empresa, Agencia de Nave, deberán dar cumplimiento a la Directiva D.G.T.M. Y MM. A-31/004 del 20 de enero de 2012.

5.- PRUEBAS DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE NAVEGACIÓN EN LA BAHÍA:

Los Capitanes y Patrones de naves deberán dar estricto cumplimiento al Reglamento Internacional para prevenir los abordajes, durante las maniobras de prueba de máquinas y/o equipos de navegación, en el interior de la bahía, debiendo solicitar la respectiva autorización a la Autoridad Marítima. (CBT-23), canal 16 VHF.

6.- PROHIBICIÓN DESCARGA DE RESIDUOS DE SENTINA, AGUAS DE DESCARGA DE PESCA, AGUAS SUCIAS, BASURAS, MATERIAS PLÁSTICAS Y MEZCLAS OLEOSAS:

El retiro y disposición final de los residuos, se deberá realizar según lo establecido en la Resolución C.P.VIC. ORD. N° 12.600/276, de fecha 22 junio de 2001, la cual se encuentra publicada en la página www.directemar.cl (Resoluciones Locales - Gobernación Marítima de Talcahuano - Resolución Capitanía de Puerto de San Vicente).

7.- MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DEBEN CUMPLIR LAS EMPRESAS PARA REALIZAR TRABAJOS DE LIMPIEZA Y PINTADO DE ESTANQUES DE HIDROCARBUROS, SENTINAS Y BODEGAS DE PESCA:

Se deberán cumplir las instrucciones y medidas de seguridad dispuestas en la Resolución Local C.P. VIC. ORD. N° 12.000/313/VRS., de fecha 25 de agosto de 2014, la cual se encuentra publicada en la página www.directemar.cl (Resoluciones Locales - Gobernación Marítima de Talcahuano - Resolución Capitanía de Puerto de San Vicente).

8.- FAENAS DE TRABAJOS SUBMARINOS:

Se recepcionarán tramitaciones de solicitudes de trabajos submarinos (faenas de buceo), ya sea con puerto cerrado por condición variable o mal tiempo, las que quedarán vigentes para trabajar al momento de cambiar a condición de tiempo normal del puerto.

9.- OTRAS FAENAS:

Las faenas de trabajos no incluidas anteriormente, se deberán presentar ante ésta Autoridad Marítima con 24 hrs., de antelación, objeto sean analizadas caso a caso.

10.- PESQUEROS DE ALTA MAR Y ARTEFACTOS NAVALES: (PONTONES)

10.1.- Todo pesquero que recale a la Bahía de San Vicente, deberá informar a ésta Autoridad Marítima su ingreso con anticipación. (CBT-23), canal 16 VHF.

10.2.- Aquellas naves de pesca menores de 1.000 TRG, que se encuentren al mando de Capitanes chilenos, podrán atracar y abarloadarse en el Terminal SVTI sin Práctico, pero deberán informar previamente su intención de maniobra a la Autoridad Marítima, la que deberá dar su conformidad. Sin perjuicio de lo anterior, es necesario que el Capitán de la nave informe al Práctico de Servicio, así como también deberá informar y solicitar la autorización necesaria de SVTI.

10.3.- La composición de las Dotaciones Mínimas de Seguridad en Puerto, para las Naves Especiales y Artefactos Navales dentro de la bahía de San Vicente, se establece mediante Resolución C.P. VIC. ORD. N° 12.000/372 Vrs., de fecha 14 noviembre de 2016.

10.4.- La capacidad de los Artefactos Navales (Pontones) para mantener abarloadas ciertas cantidad de naves de un tamaño específico, será determinada en función a sus respectivos estudios de fondeo, y previa inspección bienal por parte de la Comisión Local de Inspección de Naves de la Gobernación Marítima de Talcahuano, emitiéndose la respectiva resolución.

11.- CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA PESQUEROS ANTE CONDICIONES DE TIEMPO VARIABLE, MAL TIEMPO Y TEMPORAL:

Todo pesquero deberá tener su dotación a bordo, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución C.P. VIC. ORD. N° 12.000/372 Vrs., de fecha 14 de noviembre de 2016, Dotación Mínima de Seguridad, caso Tiempo Variable, Mal Tiempo y Temporal.

- Deberán capear Mal Tiempo con fondeos reforzados.
- Deberán estar en escucha permanente en canal 16 VHF.
- Deberán encontrarse listos para zarpar si es necesario.
- El cambio de fondeadero sólo será autorizado por el Capitán de Puerto de San Vicente.

12.- ESTABLÉCESE LIMITACIONES DE OPERACIÓN POR LA CONDICIÓN DE TIEMPO PARA NAVES ATRACADAS.

11.1.-TIEMPO VARIABLE:

Las naves reforzarán espías y sus máquinas deberán estar alistadas para un eventual zarpe del muelle. Se autorizará el desatraque de una nave, siempre que las condiciones de tiempo (en ese momento), permitan el desembarco seguro del Práctico.

11.2.- MAL TIEMPO:

Todas las naves deberán encontrarse con toda su dotación a bordo lista a zarpar, objeto capear el temporal y fondear al socaire de la Isla Quiriquina. La realización de faenas portuarias quedarán sujetas a evaluación de la Capitanía de Puerto.

Las naves que no logren completar la totalidad de su carga, deberán verificar que éstas se encuentren bien estibadas y trincadas en las mejores condiciones para zarpe de emergencia. Se suspenden las maniobras de atraque.

11.3.-TEMPORAL:

Se podrá efectuar maniobra de desamarre previa evaluación del Práctico en conjunto con el Capitán de la nave, y la autorización de la Autoridad Marítima. Se suspende el trabajo y faenas portuarias en las naves. Todas las tripulaciones de las naves deberán permanecer a bordo, se reforzarán espías y prepararán para zarpar de emergencia.

NOTA: Las faenas de carga y descarga de naves están sujetas a evaluación, en todo momento, por parte de la Autoridad Marítima y podrán ser suspendidas si fuese necesario, independiente a la condición de tiempo establecida por la Capitanía de Puerto.

11.4.-MAREJADAS:

Cuando exista Aviso Especial de Marejadas las naves deberán reforzar espías y sus máquinas deberán estar alistadas para un eventual zarpe del muelle. Se autorizará el desatraque de una nave, siempre que las condiciones de mar (en ese momento), permitan el desembarco seguro del Práctico.

12.- FAENAS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS CON NAVES ATRACADAS:

12.1.- Para efectuar la manipulación de mercancías peligrosas, deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Recepción y Despacho de Naves D.S. (M.) N° 364, de fecha 29 de abril de 1980, y sólo se autorizará el uso del recinto portuario especial a los I.M.O. estipulados en Resolución de la Autoridad Marítima local.

12.2.- Cualquier faena de trasvasije de combustible debe ser informada a ésta Capitanía de Puerto.

13.- INFORMACIONES COMPLEMENTARIAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA OPERACIÓN SEGURA DE LAS NAVES EN LA BAHÍA DE SAN VICENTE:

13.1.- Las comunicaciones de enlace deberán efectuarse por canal 16-VHF, a través de Talcahuano Radio CBT o CBT-23 (Capitanía de Puerto de San Vicente), siendo el canal habitual de los Prácticos, el canal 74 VHF.

13.2.- En general, se recomienda el atraque de las naves con la proa al viento predominante (Norte en invierno, Sur en verano), objeto se facilite la maniobra de desatraque frente a una emergencia de cualquier naturaleza. En meses de invierno y ante Aviso de Mal Tiempo, ésta disposición es de carácter obligatorio.

13.3.- Cuando al arribo de una nave el Capitán de esta, informe que no posee los elementos de maniobra mínimos necesarios para su atraque, el Práctico designado detendrá la maniobra de amarre, procederá a fondear el buque a la gira en el Punto "A", señalado en punto N° 2.1 de la presente Resolución, donde la nave permanecerá hasta que el Agente que la representa solicite que se efectúe la recepción y Libre Plática correspondiente, con el objeto de permitir el ingreso de personal a bordo con el apoyo del material de maniobra faltante.

13.4.- En el caso, que durante la maniobra de amarre, el Práctico aprecie que los elementos de maniobra no son los suficientes, suspenderá la maniobra para proceder a sacar la nave del puerto y fondearla a la gira, donde permanecerá hasta contar con los elementos de maniobra suficientes.

13.5.- Si durante la maniobra de amarre, el Práctico aprecia que las condiciones meteorológicas han variado, superando algún parámetro establecido como límite, tomará las precauciones que cada situación amerite, asesorando al Capitán de la nave, objeto no poner en riesgo la seguridad de la maniobra y de las personas que trabajan en ella, acto seguido, interrumpirá la maniobra y procederá a sacar la nave del puerto, para fondearla a la gira e informará de lo sucedido a la Capitanía de Puerto.

- 13.6.- Toda nave que ingrese, salga de su fondeadero o de la poza de abrigo, deberá hacerlo a una velocidad no mayor a 4 nudos, manteniéndose alejado de los buques mercantes que se encuentren maniobrando al interior del puerto y en ningún caso detenerse sobre sus máquinas para efectuar transferencia de personal y/o embarque o desembarque de carga en el área de maniobra.
- 13.7.- Cada propietario o armador es el responsable del cuidado de su fondeo. Es responsable además de los elementos de protección personal e implementos que se encuentren a bordo, debiendo tomar las medidas del caso para dejar cuidadores debidamente matriculados que custodien la propiedad, objeto evitar robos o deterioros que pueden ocurrir.
- 13.8.- En caso de presentarse fuertes vientos, Aviso de Mal Tiempo o Marejadas que puedan afectar la costa, cada propietario o armador deberá tomar, en forma oportuna las debidas precauciones para evitar daños a los bienes, medio ambiente o accidentes a las personas, asegurando amarras y fondeos.
- 13.9.- Toda nave que se encuentre fondeada en la bahía o amarrada transitoriamente a un muelle o artefacto naval, deberán actualizar su condición de operativa, inoperativa, para comercial, innavegabilidad absoluta, etc. en la Capitanía de Puerto; consecuente con lo anterior, deberá mantener actualizado los certificados de dotaciones mínimas de seguridad pertinentes o resoluciones de Para Comercial.
- 13.10.- Si una nave se encuentra en malas condiciones de flotabilidad con vías de agua y en peligro de hundimiento, garreando de su lugar de fondeo o cortando espías quedando al garete, la Autoridad Marítima requerirá a sus dueños o armadores que tomen las medidas necesarias para evitarlo y si así no lo hicieron, la removerá o amarrará en sitio apropiado debiendo asumir la totalidad de los costos el armador, y tomando las precauciones de seguridad que se estimen necesarias.
- 13.11.- Las naves que no serán utilizadas durante un período, deberán ser varadas oportunamente en un lugar seguro, evitando que estas queden expuestas a las marejadas en sus fondeaderos.
- 13.12.- Si las condiciones meteorológicas lo aconsejan, se deberá varar la totalidad de las embarcaciones, utilizando las respectivas caletas, considerando todas las medidas de seguridad necesarias y asegurando el resguardo y trinca de éstas, objeto mantener un correcto, orden, control y monitoreo de las mismas, siendo responsable de ellas sus propios armadores o dueños.
- 13.13.- La condición de Puerto Cerrado por cerrazón de neblina, se aplicará a todas aquellas naves que no cuenten con elementos de ayuda a la navegación. (Radar).
- 13.14.- Se prohíbe fondear o efectuar faenas de pesca en áreas de maniobras de atraque y desatraque de naves y en las cercanías de las instalaciones portuarias, terminales marítimos y emisarios submarinos indicados en la carta SHOA N° 6112.
- 13.15.- Que, el tráfico de las embarcaciones por el interior de la bahía (poza) será en sentido antihorario, entrando por el sector del muelle Blumar cerco. Saliendo por el Terminal Pesquero Artesanal. Lo anterior, objeto evitar colisiones y abordajes.

- 13.16.- Ante la aproximación de un TSUNAMI que pueda afectar al borde costero, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en Circular Marítima CP. VIC. ORD. N° 12.600/45, de fecha 10 de marzo de 2016.
- 13.17.- La Capitanía de Puerto confeccionará un Rol mensual de Guardia de Remolcadores para atender emergencias, debiendo encontrarse listo ante requerimientos de esa naturaleza, por parte de la Autoridad Marítima.
- 13.18.- En la bahía de San Vicente, existen terminales marítimos, muelles y malecones de atraque, los cuales cuentan con su propias Resoluciones de habilitación y operación, publicadas en la página www.directemar.cl (Resoluciones Locales - Gobernación Marítima de Talcahuano - Resolución Capitanía de Puerto de San Vicente).

14. CONTACTOS AUTORIDAD MARÍTIMA DE SAN VICENTE:

- Fono : 41-2541954 – 2547226
- E-mail Capitanía de Puerto : cpsanvicente@directemar.cl
- E-mail Depto. Operaciones : opercpsvc@directemar.cl
- RR.SS. Twitter : [@capuertovic](https://twitter.com/capuertovic)
- Teléfono emergencia : 137
- Dirección : Av. Latorre N° 1430, Talcahuano.

II.- **DECLÁRASE**, que la presente disposición entrará en vigencia a contar de la fecha de su emisión y deja sin efecto la Resolución C.P. VIC ORD. N° 12.600/59, de fecha 14 de marzo de 2016.

III.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

ORIGINAL FIRMADO

**CRISTIÁN ORTEGA VALDIVIA
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE SAN VICENTE**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.-JEFE OFICINA PRÁCTICOS GM. (T.)
- 2.-S.V.T.I.
- 3.-TERMINAL ENAP.
- 4.-TERMINAL ABASTIBLE
- 5.- MUELLE CAP.
- 6.-AGENCIAS DE NAVES.
- 7.-PESQ. BLUMAR.
- 8.-PESQ. LANDES.
- 9.-PESQ. ALIMAR.
- 10.-PESQ. ORIZON.
- 11.-PESQ. BÍO BÍO.
- 12.-PESQ. CAMANCHACA PESCA SUR.
- 13.-AG. Y SINDICATOS PESC. ART. JURISDICCIÓN SAN VICENTE.
- 14.- ALCAMAR CHOME-PERONE.
- 15.- ALCAMAR SAN VICENTE.
- 16.- CPT. REMOLCADORES.
- 17.- INMAR CP. SVC.
- 18.- ARCHIVO OP.SVC.

NOTA: Esta Resolución se encuentra publicada en página web www.directemar.cl, Link: [Resoluciones Locales / Gobernación Marítima de Talcahuano / Resoluciones Capitanía de Puerto de San Vicente.](#)